

498
521



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 444-2010-MDSM-A

San Marcos, 17 setiembre de 2010



VISTOS: El acta de acuerdos de la CEPAD de fecha 03 de setiembre de 2009 y El Informe N° 037-2010-MDSM-CEPAD de fecha 17.09.2010 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, el Art. 164° del D.S. N° 005-90-PCM establece: “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior¹ será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad.”

Que, el Art. 165° del mismo cuerpo normativo en su segundo párrafo establece: (...) Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 370-2010-MDSM-A, se dispuso la apertura de proceso administrativo disciplinario contra el ex funcionario Egidio Américo Lugo Ramírez por la presunta comisión de las faltas de carácter disciplinario prescritas en el Art. 28° inc. a) y d) del Decreto Legislativo N° 276, que se refiere al incumplimiento de las normas establecidas y negligencia en el desempeño de las funciones, concordante con las infracciones a los numerales 1 y 4 del Art. 6° y el numeral 6 del Art. 7° de la Ley N° 27815 según lo prescribe el Art. 6 del D.S. N° 033-2005-PCM –Reglamento de la Ley N° 27815. Por no haber hecho entrega formal de cargo de la jefatura de la Oficina de Programación E inversiones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, existiendo un faltante de cerca de 100 perfiles que obraban en dicha Oficina de programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Marcos. Dicha Resolución fue notificada en forma personal al procesado, el cual ha presentado su descargo mediante carta N° 004-2010-EARL, el día

¹ Artículo 163°.- El servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. El incumplimiento del plazo señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del artículo 28° de la ley.

586

520



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

19 de Agosto de 2010, dentro del plazo legal estipulado en el Art. 169°, in fine del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, según la Resolución de Alcaldía N° 370-2010-MDSM-A, se le atribuye al ex funcionario- Jefe de la OPI de la Municipalidad Distrital de San Marcos- No haber hecho entrega formal de bienes y documentos de la Oficina de Programación e Inversiones de la MDSM, para lo cual en la aludida Resolución se señala textualmente:

"Que, mediante informe N° 029-2010-MDSM/GPPR/OPI/LACM de fecha 08 de febrero de 2010, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Marcos Econ. Luis Castro Maguiña, informa al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de esta corporación edil respecto al incumplimiento de entrega de acervo documentario y bienes de la Oficina de Programación e Inversiones por parte del anterior responsable Sr. Egidio Américo Lugo Ramírez, quien no ha cumplido con hacer entrega de todo el acervo documentario y bienes de la OPI. Haciendo mención que, el ex funcionario Lugo Ramírez solo ha hecho entregas parciales de documentación con fechas 14. 01.2010, 29.01.2010., 03 .02.2010, habiendo sido requerido para la entrega total de los documentos mediante carta notarial de fecha 27 de enero de 2010."

Que, mediante informe N° 027-2010-MDSM/GPP y R, de fecha 10 de febrero de 2010, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización Econ. Damián Bernal Castillo, informa a la Gerencia Municipal que, el anterior responsable de la OPI ha incumplido a la fecha con hacer entrega de la totalidad de documentos a su cargo, sugiriendo que se inicien las acciones legales correspondientes

Que, mediante Informe N° 297-2010-MDSM/GAJ de fecha 29 de Marzo de 2010, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta corporación edil, analiza los informes señalados con anterioridad manifestando que existe un desconcierto en la entrega total y formal del cargo en la oficina de OPI y a su vez hace mención expresa que, "en el listado de documentos y estudios de pre inversión viables y en evaluación que no se han ubicado en la OPI ascienden a 196". (sic).

"Que, de análisis efectuado por la CEPAD en su informe previo a la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario se da cuenta que siguen pendientes de entrega mas de 100 Proyectos de Inversión pública Viables y en Evaluación que pertenecen a esta corporación edil y los restantes solo habrían sido entregados en fotocopias y fichas técnicas, ...(sic)".

Que, de revisión de los antecedentes y documentos obrantes en el expediente, se ha llegado a la conclusión que efectivamente existen documentos denominados estudios de inversión que no han sido entregados por el ex funcionario cuestionado, llegando a contabilizarse que son 85 los perfiles que no han sido entregados en forma física y 113 perfiles han sido entregado de manera incompleta. Según los informes efectuados por el actual Jefe de la Oficina de Programación e inversiones de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Que, mediante CARTA N° 004-2010-EARL, de fecha 19 de Agosto de 2010, el ex funcionario procesado Egidio Américo Lugo Ramírez, en su descargo ha señalado textualmente: *"... sin embargo se precisa que se han extraviado en la oficina de OPI 25 perfiles del año 2007 que las obras ya están culminadas y liquidadas por la cual estas ya no se requerían y se han recuperado los digitales de los faltantes que se ha remitido con el documento anterior mencionado, manifestando que para los perfiles en evaluación, estos se le pueden solicitar a los consultores ya que estos han elaborado y para los viables se coordine con la subgerencia de estudios de pre inversión e inversión ya que una copia se archivaba en esta oficina para registro si es evaluación y pago si es viable. Habiendo adjuntado una copia de la denuncia de perdida y el contenido de la carta N° 002-2010-EALR del 08/03/2010, donde reconoce expresamente que realizo denuncia ante la comisaria de San Marcos – Huari – Ancash, por el presunto hurto de 59 perfiles, de los cuales 25 son de obras ejecutadas correspondiente al año 2007, el restante 34 corresponde a los años 2008 y 2009, que en la fecha se vienen elaborando los*



585

589



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

estudios definitivos, estos perfiles se encontraban legajados en la oficina de programación e inversiones y cuyo hecho fue constatado por el recurrente el día 05 de enero de 2010, durante el proceso de entrega de cargo.

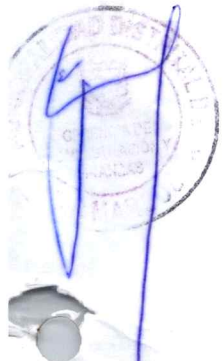
Que, mediante Informe N° 037-2010- MDSM- CEPAD, de fecha 17 de setiembre de 2010, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos recomienda por la sanción de DESTITUCION del Ex funcionario SR. EGIDIO AMÉRICO LUGO RAMÍREZ por haber cometido faltas administrativas cuya gravedad perjudica enormemente no sólo el patrimonio de la Municipalidad Distrital de San Marcos, sino que pone en riesgo la ejecución de diversos proyectos y obras para toda la jurisdicción del distrito.

Que, en efecto de la revisión de los documentos obrantes en el expediente y contrastados con el informe final en mención ha quedado acreditado que, en la gestión del procesado **Lugo Ramírez se ha extraviado 85 perfiles de proyectos y 113 se ha entregado de manera incompleta** consecuentemente en su actuación como ex jefe de OPI no cumplió con su deber asignado en el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, por no haber cumplido con diligencia en los deberes que impone el servicio público, por no haber salvaguardado los intereses del estado, habiendo incurrido en negligencia de sus funciones al no cautelar la presencia física de los perfiles en la oficina de OPI y consecuentemente no hacer entrega formal de los perfiles viables y observados según el anexo detallado que forma parte del expediente administrativo que se acompaña a la presente. Encontrándose incurso en las faltas de carácter administrativo prescrito en el artículo 21° inc. a) y b), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa que prescribe como obligación de los servidores, cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. En consecuencia, el procesado Egidio Américo Lugo Ramírez incurrió en faltas de carácter disciplinario previstos en el Art. 28° inc. a) y d) del Decreto Legislativo N° 276, que se refiere al incumplimiento de las normas establecidas y negligencia en el desempeño de sus funciones.

Que, el Inc. "d" del Art. 155° del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa – D.S. N° 005-90 – PCM, ha prescrito como sanción la destitución ; asimismo, dicho articulo establece que las sanciones se aplican sin atender necesariamente el orden correlativo allí señalado.

Que, conforme lo dispone la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incurre en responsabilidad administrativa funcional, el funcionario que ha contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vinculo laboral; incurren también en responsabilidad administrativa funcional los funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones , desarrollan una gestión deficiente.

Que, estando a los fundamentos señalados en líneas precedentes y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Alcalde como Titular de la Entidad, tanto por la Constitución Política del Perú, El Art. 170° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER la sanción de **DESTITUCION** al ex funcionario **SR. EGIDIO AMÉRICO LUGO RAMÍREZ** por haber cometido faltas graves de carácter disciplinario previsto en el Art. 28° inc. a) y d) del Decreto Legislativo N° 276, que se refiere al incumplimiento de las normas establecidas y negligencia en el desempeño de sus funciones. Faltas administrativas cuya gravedad perjudica enormemente no sólo el patrimonio de la Municipalidad Distrital de San Marcos, sino que pone en riesgo la ejecución de diversos proyectos y obras para toda la jurisdicción del distrito de San Marcos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y finanzas de esta corporación edil a que por intermedio de la Sub Gerencia de Recursos Humanos efectué la inscripción de la sanción en el Registro nacional de sanciones de destitución y despido e incluir en el legajo del personal de esta corporación edil

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y el interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

